



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 3 del orden del día	IOPC/OCT17/3/5/1	
Fecha	22 de septiembre de 2017	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92A22	
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC69	●
Asamblea del Fondo Complementario	SA14	

SINIESTROS QUE AFECTAN A LOS FIDAC – FONDO DE 1992

HEBEI SPIRIT – Nivel de pagos

Nota de la Secretaría

Objetivo del documento: Informar al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 de las novedades en relación con las cuantías reclamadas y acordadas en los tribunales a fin de que pueda tomar una decisión sobre el nivel de pagos respecto de este siniestro.

Resumen: *Indemnización pagada y disponible*

La cuantía total disponible para el pago de indemnizaciones en virtud del Convenio del Fondo de 1992 es de 203 millones de DEG o KRW 321 600 millones (£226 millones), lo que incluye el monto pagado por el Assuranceforeningen Skuld (Gjensidig) (Skuld Club) con arreglo a las disposiciones del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992). El Skuld Club había pagado KRW 186 800 millones^{<1>} (£132,7 millones). El Fondo de 1992 ha pagado KRW 65 000 millones (£39,7 millones) al Gobierno coreano respecto de 51 606 reclamaciones subrogadas, correspondientes al 60 % de las pérdidas determinadas. Por lo tanto, el Fondo de 1992 cuenta con KRW 70 000 millones (£47 millones) disponibles para el pago de indemnización en relación con este siniestro.

Nivel de pagos

En abril de 2016, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió aumentar el nivel de pagos del 50 % al 60 % de las pérdidas determinadas teniendo en cuenta el número de reclamaciones pendientes en ese momento y la cuantía ya adjudicada a las reclamaciones resueltas. El nivel de pagos inicial se había fijado en el 35 % en junio de 2008 y se aumentó al 50 % en octubre de 2015.

Al 22 de septiembre de 2017, de las 127 483 reclamaciones presentadas en los tribunales se habían resuelto 127 197 (el 99,8 % del total de las reclamaciones presentadas). La cuantía total adjudicada para estas reclamaciones asciende a KRW 432 000 millones (£292 millones). Todavía hay 286 reclamaciones pendientes

<1> Aún no se ha determinado la cuantía de responsabilidad del propietario del *Hebei Spirit*. El Skuld Club basa su cálculo provisional de la cuantía de limitación en el tipo de cambio vigente el 18 de noviembre de 2008, fecha en la que se depositó la carta de compromiso en el Tribunal de Limitación. Cuando hayan finalizado todos los procedimientos judiciales, los tribunales coreanos fijarán la cuantía de limitación en wones coreanos.

(el 0,2 % del total de las reclamaciones presentadas) por un valor total de KRW 109 000 millones (£74 millones)^{<2>}.

El Director considera que todavía existe cierto nivel de incertidumbre con respecto a las reclamaciones pendientes; por lo tanto, recomienda que el Comité Ejecutivo mantenga el nivel de pagos al 60 %. El Director recomienda asimismo que este nivel de pagos se revise en la próxima sesión del Comité Ejecutivo.

Medidas que se han de adoptar:

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

- a) Tomar nota de la información que se recoge en este documento;
- b) decidir si mantiene el nivel de pagos al 60 % de las pérdidas determinadas; y
- c) decidir si revisa el nivel de pagos en su próxima sesión.

1 Nivel de pagos

1.1 La cuantía total disponible para el pago de indemnizaciones en virtud del Convenio del Fondo de 1992 es de 203 millones de DEG, o KRW 321 600 millones, monto que incluye la suma pagada por el Skuld Club con arreglo a las disposiciones del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992).

1.2 En el siguiente cuadro se facilita un cálculo de la cuantía total de las pérdidas derivadas de este siniestro y los porcentajes de la cuantía reclamada/adjudicada, teniendo en cuenta la cuantía disponible para el pago de indemnizaciones:

Hipótesis	Cuantía (KRW miles de millones)	Cuantía (£ millones)	Límite del Fondo de 1992 (KRW 321 600 millones) como % de la cuantía reclamada/adjudicada
1. Cuantías reclamadas en los tribunales y cuantías acordadas (párrafo 1.4)	542	365	59 %
2. Cuantías acordadas (127 197 reclamaciones) más cuantías adjudicadas por el Tribunal de Limitación para las reclamaciones pendientes (286 reclamaciones) (párrafo 1.5)	433	292	74 %

1.3 Sobre la base de los cálculos indicados en el cuadro anterior cabe formular las dos hipótesis siguientes.

Hipótesis 1

1.4 La cuantía todavía reclamada en los tribunales (KRW 109 000 millones) más las cuantías ya adjudicadas por los tribunales (KRW 432 000 millones) dan una exposición total de aproximadamente KRW 542 000 millones. La cuantía disponible en virtud de los Convenios de 1992 (KRW 321 600 millones) equivaldría al 59 % de la exposición total.

^{<2>} El tipo de cambio utilizado en este documento es £1 = KRW 1 482,94 excepto por lo que respecta a los pagos efectuados por el Fondo de 1992, en los que la conversión se ha realizado según el tipo vigente el día del pago.

Hipótesis 2

- 1.5 Unas 127 197 reclamaciones que en total suman KRW 432 000 millones se han resuelto por fallo judicial y conciliación en los tribunales coreanos o se han retirado. Estas decisiones son definitivas. Si se hiciera un cálculo de cuantías que los tribunales pueden adjudicar a las 286 reclamaciones pendientes sobre la base de las sumas adjudicadas por el Tribunal de Limitación (KRW 1 200 millones) para estas reclamaciones, se tendría una exposición total de aproximadamente KRW 433 000 millones. La cuantía disponible en virtud de los Convenios de 1992 equivaldría al 74 % de la exposición total.

2 Consideraciones del Director

- 2.1 La cuantía total disponible para el pago de indemnización en virtud de los Convenios es de KRW 321 600 millones (£217 millones). El Skuld Club ha pagado KRW 186 800 millones (£126 millones). El Fondo de 1992 ha pagado KRW 65 000 millones (£39,7 millones) al Gobierno coreano respecto de 73 044 pagos subrogados, correspondientes al 60 % de las pérdidas determinadas. Por lo tanto, el Fondo de 1992 cuenta ahora con KRW 70 000 millones (£47 millones) disponibles para el pago de indemnización en relación con este siniestro.
- 2.2 Está claro en este momento que habrá que pagar la cuantía total de indemnización disponible; por consiguiente, el Fondo de 1992 tendrá que pagar los KRW 70 000 millones (£47 millones) aún disponibles como indemnización.
- 2.3 Un 99,8 % de las reclamaciones presentadas (127 197 reclamaciones) se han resuelto mediante fallos judiciales y conciliación en los tribunales coreanos, o han sido retiradas. Hasta ahora los tribunales coreanos han observado los criterios de admisibilidad del Fondo de 1992. Cabe esperar, por tanto, que sigan aplicando las mismas pautas con respecto a las 286 reclamaciones todavía sin resolver (el 0,2 % del total de reclamaciones presentadas).
- 2.4 El Director considera poco probable que los tribunales coreanos adjudiquen sumas superiores a las adjudicadas por el Tribunal de Limitación, pero que sería aconsejable mantener un margen de seguridad para proteger al Fondo de 1992 del riesgo de una situación de pagos excesivos.
- 2.5 Con arreglo a las disposiciones de la Ley Especial, el Gobierno coreano está indemnizando a todos los demandantes el 100 % de las pérdidas determinadas. Posteriormente, el Gobierno subroga estas reclamaciones y recibe indemnización del Fondo de 1992 al nivel de pagos decidido por el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992. El Gobierno coreano es, de hecho, el único demandante afectado por el nivel de pagos.
- 2.6 Por tanto, el Director recomienda que el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 mantenga el nivel de pagos al 60 % de las pérdidas determinadas. Asimismo, recomienda que este nivel de pagos se revise en la próxima sesión del Comité Ejecutivo.

3 Medidas que se han de adoptar**Comité Ejecutivo del Fondo de 1992**

Se invita al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 a:

- a) tomar nota de la información que se recoge en este documento;
 - b) decidir si mantiene el nivel de pagos al 60 % de las pérdidas determinadas; y
 - c) decidir si revisa el nivel de pagos en su próxima sesión.
-